ESTUDIOPREVIO

ÁREASOLICITANTE:	Administración
FECHADEELABORACIÓN:	21 de agosto de 2026
RESPONSABLE:	LEANDROANTONIOCORDOBAFUERTES
PLANANUALDEADQUISICIONES:	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto No. 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de bienes, servicios y obra pública publicado en la Plataforma SECOPII.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CALIBRACION DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL SANTA ROSA DE LIMA DE SUAREZ TOLIMA E.S.E.

1.DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Hospital Santa Rosa de Lima E.S.E.fue creado mediante Acuerdo No.005 del 02 del mes de julio del año 1997 por el Concejo Municipal de Suarez Tolima como una empresa social del estado de primer nivel de atención del orden municipal categoría especial con personaría jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

De acuerdo con el artículo 04 del Acuerdo No. 005 de 1997, el objeto social del Hospital Santa Rosa de Lima de Suarez Tolima E.S.E. es la prestación de servicios de salud de primer nivel de atención.

Que el Hospital Santa Rosa de Lima cuenta con diferentes equipos biomédicos e industriales de los cuales, de acuerdo con las recomendaciones dadas por el fabricante y por seguridad de los pacientes se les debe realizar calibración o validación según corresponda.

Entendido como calibración al conjunto de operaciones que establecen, bajo condiciones específicas, la relación entre los valores de una magnitud indicados por un instrumento o sistema de medición, o los valores representados por una medida materializada o material de referencia y los valores correspondientes de la magnitud, realizados por los patrones y validación como programa documentado que proporciona un elevado grado de garantía de que un proceso, método o sistema específico reproducirá homogéneamente un resultado que cumple con el criterio de aceptación preestablecido.

La calibración y validación es necesaria para garantizar la seguridad del paciente, permitiendo con ello disponer de equipos dentro de los parámetros establecidos por el fabricante.
Que la presente contratación se realiza por cuanto no se cuenta con personal suficiente para la prestación del servicio.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad requiere los servicios de una persona y/o empresa a fin de cumplir con las actividades de PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CALIBRACION DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL SANTA ROSA DE LIMA DE SUAREZ TOLIMA E.S.E..

Dicha necesidad emerge y estará orientada a dar una mayor celeridad en los procesos y actividades requeridos, y en consecuencia generará una mayor eficiencia y eficacia por parte de la gerencia de la Entidad en general, dando estricto cumplimiento a la normatividad vigente para la prestación del servicio de la entidad.
La carencia de funcionario o empleado de planta en la entidad permite la contratación del personal que deba ejecutar las siguientes actividades: PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CALIBRACION DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL SANTA ROSA DE LIMA DE SUAREZ TOLIMA E.S.E.

El presente proceso de contratación se encuentra contenido en el plan anual de adquisiciones con sus correspondientes actualizaciones, proyectado para la vigencia 2026 y publicado en la plataforma SECOP II.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR , ESPECIFICACIONESTÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO.

2.1. DESCRIPCIÓNDELOBJETOACONTRATAR,CONSUSESPECIFICACIONES:

Objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CALIBRACION DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL SANTA ROSA DE LIMA DE SUAREZ TOLIMA E.S.E.

Códigos UNSPSC:

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
80111600	Servicios de personal temporal

2.1.2. Alcance: N/A.

2.1.3. Tipo de Contrato: Contrato de Prestación de Servicios

2.1.4 Plazo de Ejecución: TREINTA (30) DIAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO

2.1.5 Vigencia: Será el término de ejecución del contrato.

2.1.6 Lugar de Ejecución y/o de Entrega: El lugar de ejecución del contrato es: el departamento del Tolima, municipio de Suarez Tolima, Hospital Santa Rosa de Lima E.S.E. o donde lo requiera en cumplimiento del objeto del contrato.

2.1.7. Supervisión: El supervisor y/o interventor representará a la entidad ante el contratista para efectos del contrato. Las funciones del supervisor se ceñirán a las determinaciones, condiciones y conceptos básicos previstos en la Ley 1474 de julio de 2011 y las guías de la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes tareas:

- Verificar el cumplimiento del ostérminos del contrato.
- Suscribir el Acta de Inicio del contrato.
- Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato.
- Revisar y aprobar los informes de ejecución del contrato, en conjunto con los documentos de

soporte de los mismos y de acuerdo con el cronograma de ejecución pactado.
- Suscribir la certificación de cumplimiento.

La designación del supervisor se realizará mediante escrito.

En cualquier momento, durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato, por necesidades del servicio, el Gerente y/o ordenador del gasto podrá cambiar de supervisor, cuya designación se hará por escrito.

2.1.8 Especificaciones técnicas: El contratista deberá aportar la propuesta en la que señale en forma clara y concreta el alcance de los servicios ofertados.

2.1.9 OBLIGACIONESESPECIFICASYGENERALESDELCONTRATISTA:

Generales:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada.
2. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.
3. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga del contratante.
4. Responder por la calidad de los bienes suministrados.
5. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

Especificas:

1. Prestar el servicio de calibración a los equipos biomédicos de propiedad del hospital relacionados en la propuesta presentada.
2. Se requiere que el contratista garantice las certificaciones realizadas a los equipos biomédicos de la institución.
3. El contratista deberá contar con todas las herramientas, insumos e implementos necesarios para el cumplimiento y correcta ejecución del contrato.
4. La calibración deberá realizarse de acuerdo a los protocolos que requiera cada equipo.
5. El contratista debe presentar informe sobre las actividades realizadas en los equipos.
6. El contratista deberá entregar un certificado de calibración, informe de calibración, evaluación del desempeño del equipo.
7. El costo de la mano de obra, desplazamiento y estadía del personal con quien se prestará el servicio objeto de esta solicitud, deberá estar incluido dentro de la cotización, sin ningún costo adicional para el Hospital. (En caso de que el contratista haga uso de colaboradores o contratistas a cargo debe certificar el pago de la seguridad social integral de estos, allegando los soportes de pago y planilla de contratistas o en su defecto si son trabajadores directos debe allegar la certificación de paz y salvo en el pago de seguridad social integral.)

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN,INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El régimen de contratación del Hospital Santa Rosa de Lima E.S.E. se rige por las normas de derecho privado de acuerdo con lo previsto en el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Acuerdo No. 01-E del 6 de junio de 2014.

El artículo 13 de la ley 1150 de 2007 señala que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

El artículo 12 del Acuerdo No. 01-E del 6 de junio de 2014, modificado por el artículo 1 del Acuerdo No. 001 de 2021 precisa que cuando de acuerdo con la ley sea posible celebrar contrato intuitepersonae y cuando se trate de la contratación de servicios profesionales, servicios especializados y de prestación de servicios de apoyo a la gestión, apoyo logístico y artístico, así como aquellos contratos esenciales para la prestación del servicio de salud, la modalidad de selección del contratista será la contratación directa.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, en consideración a que el objeto a contratar es la prestación de servicios de un profesional en realizar este tipo de actividades en la modalidad de contratación será la contratación directa.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y FORMA DE PAGO.

Para efectos de determinar el valor del presente contrato, no se requiere realizar un análisis del mercado por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, así mismo, como quiera que las tarifas y precios de los honorarios de este tipo de servicios no se encuentran registrados en listados oficiales, manuales tarifarios, ni están sometidos a precios de mercado estandarizados o uniformes, se fijara el valor del contrato en la suma de DOCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($12.347.440).

4.1.ValorEstimado: DOCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($12.347.440).

4.2 Justificación del Valor Estimado:N/A.

4.3 Fuente de Financiación: El contrato se realiza con cargo a recursos de:

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	
Funcionamiento	X

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN.	
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI.	
Sistema General de Regalías – SGR.	
Recursos Propios	X
Recursos de Crédito.	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI).	

4.4.Forma de pago:

El Hospital Santa Rosa de Lima E.S.E. cancelará el valor pactado en un solo pago por el valor de DOCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($12.347.440), previa radicación de la factura, con el lleno de los requisitos exigidos por la ley, copia de los respectivos pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscal, y certificado de cumplimiento y entrega expedido por el supervisor del contrato.

5.LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de una contratación directa, no se tendrán en cuenta factores de selección, la persona natural con quien se contrate debe demostrar que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, cuente con idoneidad y directamente relacionada en el objeto contractual,para el efecto el contratista debe contar con título de profesional en salud ocupacional.

El contratista deberá presentar los siguientes documentos:

1. Hoja de Vida en formato de la Función Pública (persona jurídica).
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía representante legal
3. Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, expedida por la Procuraduría General de la Nación.
4. Certificado de antecedentes fiscales del contratista, expedida por la Contraloría General de la Nación.
5. Certificado de antecedentes judiciales, expedido por la Policía Nacional.
6. Certificadodeantecedentesdemedidascorrectivas,expedidoporlaPolicíaNacional
7. Cámara de comercio
8. Manifestación bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incursoenningunacausaldeinhabilidadeincompatibilidaddelasconstitucionalylegalmenteestablecidaspara celebrar contratoscon Entidades del Estado.
9. RUT.

10. DocumentoenelcualconstelaafiliaciónypazysalvoalSistemadeSeguridadSocialIntegral.

6.ELANÁLISISDELRIESGOYLAFORMADEMITIGARLO.

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓNDEL RIESGO	CUANTIFICACION DELRIESGO	AMPARO
Riesgos Financieros			
Retraso en los pagos por parte de la entidad	Contratante	MEDIO	Tener la respectiva Disponibilidad presupuestal y contar con Flujo De caja

7. GARANTÍASDELCONTRATO

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece: *"no obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencias de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas no debe estar en los estudios y documentos previos"* por lo dispuesto no se solicitaran garantías además por tratarse de un contrato de tracto sucesivo en el tiempo, por su naturaleza, por la modalidad, y como quiera que se cancelan los honorarios una vez se cumpla con las obligaciones y objeto contractual

RESPONSABLE

Firma:
Nombre: Leandro Antonio Córdoba Fuertes
Cargo: Profesional Universitario

REVISADO POR:	NOMBRE	DEPENDENCIA	V°B°
	Mabel Medina	Jurídica	